

Categoría: **ESTUDIANTES**

Fecha de  
emisión: //15

Número: **A-413**

Asunto: TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS  
EN LAS ESCUELAS

Página: 1 de 3

## **RESUMEN**

Ésta es una disposición nueva. Establece la política del Departamento de Educación (“DOE”) con respecto a la posesión y uso de: 1) teléfonos celulares; 2) *laptops*, tabletas, *iPads* y otros artefactos similares de computación (“artefactos de computación”); y 3) sistemas portátiles de música y entretenimiento en las escuelas. Se permite en las escuelas la posesión de teléfonos celulares, artefactos de computación, y sistemas portátiles de música y entretenimiento. Cada escuela debe fijar una política institucional que sea consecuente con esta Disposición en lo que concierne al uso de esos objetos en instalaciones del plantel. Esta Disposición sustituye y reemplaza los Artículos V (D), V (E), V (F) y el Adjunto A de la Disposición A-412 de la Canciller.

### **I. POLÍTICA DEL DOE**

- A. Se les permite a los estudiantes traer los siguientes artículos a la escuela: 1) teléfonos celulares; 2) *laptops*, tabletas, *iPads* y otros artefactos similares de computación (“artefactos de computación”); y 3) sistemas portátiles de música y entretenimiento (tales como *iPods*, reproductores de *MP3*, *PSP* y *Nintendo DS*).<sup>1</sup>
- B. Teléfonos celulares y sistemas portátiles de música y entretenimiento no se pueden encender ni usar durante la administración en la escuela de ningún cuestionario, prueba o examen.<sup>2</sup>
- C. Artefactos de computación no se pueden encender ni usar durante la administración en la escuela de ningún cuestionario, prueba o examen, excepto cuando tal uso haya sido autorizado explícitamente por la escuela o esté contenido en un Programa de educación individualizado o en un Plan de Ajuste de conformidad con el Artículo 504.
- D. Teléfonos celulares, artefactos de computación y sistemas portátiles de música y entretenimiento no se pueden encender ni usar en la escuela durante simulacros de incendios ni en otros ejercicios de preparación para emergencias.
- E. Teléfonos celulares, artefactos de computación y sistemas portátiles de música y entretenimiento no se pueden encender ni usar ni en vestidores ni en baños.

### **II. FIJACIÓN DE POLÍTICAS ESCOLARES ESCRITAS**

- A. Los directores deben fijar políticas escolares escritas que sean consecuentes con esta Disposición en lo concerniente al uso de teléfonos celulares, artefactos de computación y sistemas portátiles de música y entretenimiento y explicar:
  - 1. las circunstancias bajo las cuales en instalaciones escolares se pueden usar teléfonos celulares, artefactos de computación, y sistemas portátiles de música y entretenimiento; y
  - 2. los procedimientos de confiscación, almacenamiento y devolución de tales artículos.
- B. Los directores deben consultar con el Equipo de liderazgo escolar (“SLT”) en la elaboración de políticas escolares.

<sup>1</sup> Los Artículos V (D), V (E), y V (F) y el Anexo A de la Disposición A-412 de la Canciller se modifican aquí por esta Disposición.

<sup>2</sup> El uso de teléfonos celulares, artefactos de computación, sistemas portátiles de música y entretenimiento y otros artefactos electrónicos durante la administración de exámenes estandarizados del estado se rige por las normas del Departamento de Educación del Estado.

Categoría:	<b><u>ESTUDIANTES</u></b>	Fecha de emisión:	//15	Número:	<b>A-413</b>
Asunto:	TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LAS ESCUELAS		Página:	2 de 3	

- C. Además, para escuelas situadas en un campus, el Consejo del Edificio debe fijar una política escrita con respecto al uso de esos objetos en espacios compartidos que están ocupados conjuntamente, como auditorio, pasillos y cafeterías.<sup>3</sup>
- D. Todas las políticas escolares se deben adoptar el 2 de marzo de 2015 para el ciclo lectivo 2014-2015, y anualmente en lo sucesivo el 31 de octubre.
- E. Para el ciclo lectivo 2014-2015, hasta que se adopte una política escolar, los directores deben instituir una de las siguientes políticas provisionales y comunicárselas a estudiantes, padres y empleados:
  - 1. Los estudiantes pueden traer a la escuela teléfonos celulares, artefactos de computación, y sistemas portátiles de música y entretenimiento, pero los aparatos no se pueden encender ni usar en el plantel; o
  - 2. Los estudiantes pueden traer teléfonos celulares a la escuela, pero funcionarios del plantel los recogerán en la entrada del edificio y los guardarán en un lugar designado hasta el final de la jornada de clases. Los estudiantes pueden traer a la escuela artefactos de computación y sistemas portátiles de música y entretenimiento, pero no está permitido encender los aparatos ni usarlos en el establecimiento educativo.
- F. El 31 de octubre de cada año, a partir del ciclo lectivo 2015-2016, cada plantel debe certificar en su Plan Consolidado de Desarrollo Escolar y Juvenil que ha adoptado una política concerniente al uso de teléfonos celulares, artefactos de computación, y sistemas portátiles de música y entretenimiento en instalaciones escolares, y que le ha comunicado tal política a estudiantes, padres y empleados.

### **III. COMUNICACIÓN DE POLÍTICAS ESCOLARES**

- A. Para el 31 de octubre cada plantel debe entregarles a estudiantes, padres y empleados un aviso escrito anual de esta Disposición y la política escolar. Para el ciclo lectivo 2014-2015 solamente, ese aviso se debe entregar dentro de 30 días hábiles después de la adopción de la política escolar.
- B. Para el 31 de octubre cada plantel debe impartir a empleados y alumnos una orientación anual de esta Disposición y la política escolar. Para el ciclo lectivo 2014-2015 solamente, esa orientación se debe entregar dentro de 30 días hábiles después de la adopción de la política escolar.
- C. Cada escuela debe publicar un aviso de esta política en el sitio web del plantel.

### **IV. DISCIPLINA ESTUDIANTIL**

Los estudiantes que usen teléfonos celulares, artefactos de computación y/o sistemas portátiles de música y entretenimiento en violación del Código de Disciplina del DOE, la política de la escuela, la Disposición A-413 de la Canciller, y/o la política del DOE sobre Seguridad y el Uso Aceptable de Internet ("IAUSP") estarán sujetos a medidas correctivas de conformidad con las intervenciones de orientación y respuestas sancionatorias establecidas en el Código de Disciplina.

### **V. CONFISCACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES, ARTEFACTOS DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS PORTÁTILES DE MÚSICA Y ENTRETENIMIENTO**

Si una escuela confisca un teléfono celular, artefacto de computación, o sistema portátil de música y entretenimiento en violación del Código de Disciplina del DOE, la política de la escuela, la Disposición A-413 de la Canciller y la política IAUSP del DOE, el director o su representante debe ponerse en contacto con uno de los padres del alumno. La confiscación y el retorno de esos objetos se deben tratar de conformidad con la política de la escuela.

<sup>3</sup> Cada escuela de un campus tiene un voto acerca de la política para el campus. Un voto mayoritario será determinante. En el caso de un empate, el Consejo del Edificio debe ponerse en contacto con la Oficina de Gobernanza del Campus, la cual hará la determinación final.



# Disposición de la Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Fecha de  
emisión: / /15

Número: **A-413**

Asunto: TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS  
EN LAS ESCUELAS

Página: 3 de 3

## VI. **EXENCIÓN**

La Canciller se reserva el derecho de no adherirse a esta Disposición o cualquiera de sus partes si determina que eso redundaría en beneficio de los mejores intereses del sistema escolar.

## VII. **PREGUNTAS**

Todas las consultas relacionadas con esta disposición deberán dirigirse a:

<u>Telephone:</u> 212-374-4220	<i>Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil</i> N.Y.C. Departamento de Educación 52 Chambers Street – Room 218 New York, NY 10007	<u>Fax:</u> 212-374-5751
-----------------------------------	---	-----------------------------